

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N° 70001-33-33-008-2013-00020-00
Demandante: FARES MIGUEL MONTES FUENTES
Demandado: MUNICIPIO DE TOLUVIEJO- SUCRE

SECRETARÍA: Sincelejo, veintidós (22) de octubre de dos mil trece (2013). Señor juez, le informo que la parte demandada presentó recurso de apelación de forma extemporánea contra la sentencia de fecha 01 de octubre de 2013. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT ARRIETA PEREZ

SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de octubre de dos mil trece (2013).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N° 70001-33-33-008-2013-00020-00
Demandante: FARES MIGUEL MONTES FUENTES
Demandado: MUNICIPIO DE TOLUVIEJO- SUCRE

ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, donde se da informe de la presentación de un recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida el día 01 de Octubre de 2013, dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de la referencia (fl.120-138), interpuesto por el apoderado de la parte demandada, se entra a resolver sobre la concesión o no del recurso interpuesto.

Mediante providencia de fecha 01 de octubre de 2013, este despacho resolvió conceder las pretensiones de la demanda; dicho pronunciamiento fue notificado a través de correo electrónico el día 02 de octubre de 2013 al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al

demandado y al demandante (fl.139-140), tal como establece el artículo 203 del C.P.A.C.A.

El apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 01 de octubre de 2013, el día 18 de octubre de 2013 como se aprecia a folios 141 a 147 del expediente, encontrándose por ende extemporáneo la presentación del recurso.

CONSIDERACIONES

El artículo 247 del C.P.A.C.A dice:

“Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (...)

En el sub judice, se observa que la sentencia de primera instancia proferida por este despacho es de fecha 01 de octubre de 2013, que fue notificada a través del buzón electrónico el día 02 de octubre de 2013 al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al demandado y al demandante; y que el apoderado de la parte demandada mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2013, presentó de manera extemporánea el escrito de apelación, puesto que los 10 días para interponer dicho recurso vencían el día 17 de octubre de 2013.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en las normas citadas, se procederá a no conceder el recurso apelación por extemporáneo.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: No conceder el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada el día 18 de octubre de 2013 por lo expuesto en la parte motiva.

2.-SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez